




**REGLAMENTO DEL COMITÉ
PERMANENTE DE IGUALDAD**


	DOCUMENTO	Código: D-23
	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD	Rev: 00 Fecha: 18/06/2019 Página 1 de 6

DOCUMENTO XX: “REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD”

Elaborado y revisado por: Comité Permanente de Igualdad	Aprobado por: Directiva FEGADI COCEMFE

TABLA DE REVISIONES

Revisión	Descripción de la modificación	Fecha
00	Emisión inicial del documento	18/06/2019

	DOCUMENTO	Código: D-23
	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD	Rev: 00 Fecha: 18/06/2019 Página 2 de 6

ÍNDICE

- 0. Introducción**
- 1. Definición**
- 2. Funciones**
- 3. Ubicación y dotación de medios**
- 4. Composición**
- 5. Designación de miembros (Presidencia, Secretaría y Vocales)**
- 6. Régimen de funcionamiento**
- 7. Informes y sugerencias de mejora**

0. Introducción


En el artículo 45 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres*, y su posterior actualización con el RDL 6/2019 de 1 de Marzo, en cuyo dispongo art. 1.1, se modifica el apartado 2 del art. 45 estableciéndose “En el caso de las empresas de cincuenta o más personas trabajadoras, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

Con esta finalidad, FEGADI COCEMFE realiza el “PLAN DE IGUALDAD PARA PROFESIONALES”, con medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Para velar por la aplicación y desarrollo del mismo, se creará el COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD.

1. Definición

1.1. El Comité Permanente de Igualdad estará integrado por representantes de la entidad y representantes de los trabajadores y trabajadoras cuyo objetivo será crear un espacio de diálogo y comunicación fluida, de tal manera que todos los

	DOCUMENTO	Código: D-23 Rev: 00
	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD	Fecha: 18/06/2019 Página 3 de 6

acuerdos y medidas que se adopten a lo largo del desarrollo del Plan se lleven a cabo con el consenso de ambas partes. La finalidad es de simple estudio y propuestas de mejora, no pudiendo establecer medidas con función de modificación o regulación de condiciones de trabajo.

1.2. El objetivo de su creación es llevar a cabo las actuaciones necesarias, para la consecución de la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres de la entidad, guiándose para ello por los criterios y mecanismos de actuación, seguimiento y evaluación determinados en el Plan.

2. Funciones

2.1. Son funciones del Comité Permanente de Igualdad:


- Velar para que en la entidad se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Sensibilizar a la plantilla sobre la importancia de incorporar la Igualdad de Oportunidades en la política de la entidad y la necesidad de dinamizar el desarrollo y la puesta en marcha del mismo
- Elaboración y aprobación del diagnóstico y el Plan de Igualdad
- Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro de la entidad, y promover su implantación.
- Realizar el seguimiento, supervisión del Plan de Igualdad y su evaluación

3. Ubicación y dotación de medios

3.1. Las reuniones del Comité Permanente de Igualdad se realizarán en las instalaciones de FEGADI COCEMFE.

3.2. El Comité Permanente de Igualdad contará, al menos:

- a) Con un espacio físico adecuado para la Secretaría del Comité y para el archivo que garantice la custodia y confidencialidad de los documentos, según la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- b) Un soporte informático básico que permita manejar con facilidad la información generada por el Comité.
- c) Una sala disponible para la celebración de las reuniones.

	DOCUMENTO	Código: D-23 Rev: 00
	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD	Fecha: 18/06/2019 Página 4 de 6

4. Composición

La composición del Comité tiene que ser paritaria, participando representantes de la entidad con cargos directivos y representantes del resto de la plantilla de los diferentes centros o sedes de FEGADI COCEMFE, estando formada por un reducido número de personas a efectos operativos, siendo recomendable que tengan conocimientos de temas de igualdad.

El equipo impulsor propondrá a Directiva un listado de posibles representaciones, que finalmente la directiva valorará y aprobará si procede, designando a todos/as los representantes que formarán la Comisión Permanente de Igualdad. Se tendrá en cuenta que la distribución por categorías profesionales y centros de trabajo esté equitativamente representada. También existirá la posibilidad de nombrar suplentes en el caso de que, por cualquier motivo, un miembro del Comité no pueda seguir formando parte del mismo. Las faltas de asistencias deberán ser comunicadas previamente y mediante escrito a la Secretaría.

La participación como miembro del Comité Permanente de Igualdad será representativa, se actuará en nombre bien de la directiva, bien de la plantilla.

La Comisión contará con unas normas de funcionamiento y una calendarización de reuniones.

5. Designación de miembros (Presidencia, Secretaría y Vocales)

5.1. La designación de los miembros originarios del Comité Permanente de Igualdad corresponderá a la directiva de FEGADI COCEMFE que deberá garantizar la paridad y pluralidad de dicho órgano.

5.2. La Presidencia la ostentará una persona representante de directiva, quien nombrará a la persona que se encargará de la Secretaría, con mandato de dos años.


5.3. La persona encargada de la Secretaría se ocupará de:

- a) Convocar las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Levantar actas de las reuniones.
- c) Custodiar la documentación.
- d) Cualquier otra que le asigne la propia comisión de igualdad.

5.4. El comité se reunirá, por convocatoria de la Secretaría a instancias de la Presidencia, con la periodicidad marcada en el punto 6.

Se reflejarán los acuerdos alcanzados en el acta de la reunión. En caso de desacuerdo, se hará constar en la misma las posiciones defendidas por cada representación.

5.5. La condición de miembro del Comité Permanente de Igualdad, originario o

	DOCUMENTO	Código: D-23 Rev: 00
	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD	Fecha: 18/06/2019 Página 5 de 6

sucesivo, comprenderá un período de cuatro años, prorrogables por iguales períodos, hasta completar un total de ocho años consecutivos.

6. Régimen de funcionamiento

6.1. Reuniones ordinarias y extraordinarias:

El Comité tendrá reuniones semestrales ordinarias una vez comience a implantarse el Plan de Igualdad. Se podrá igualmente solicitar convocatorias por cualquiera de las partes, preferiblemente en Marzo y Octubre. La reunión extraordinaria será convocada por la Secretaría, a instancias de la Presidencia.

6.2. Convocatoria de reuniones:

El Comité se convocará con una antelación mínima de 15 días, previo orden del día remitido por la persona que ocupe la Secretaría del Comité, con el visto bueno de la persona que ostente la presidencia.

La convocatoria deberá hacer constar el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión. La convocatoria se realizará por correo electrónico a los miembros del comité y, en caso de no tener correo electrónico alguna persona representante, se entregará en mano.

Para que la reunión quede válidamente constituida se requerirá la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros del Comité siendo obligatoria la asistencia de las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría.

La reunión se desarrollará, conforme al orden del día, mediante lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, deliberación sobre las cuestiones y propuestas y ruegos y preguntas.


6.3. Actas:

Se levantará acta de lo tratado en cada reunión donde quedarán recogidos los acuerdos y compromisos alcanzados. El acta será leída y aprobada en cada reunión.

De cada reunión que celebre el Comité la Secretaría dejará constancia de los miembros asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. A solicitud de los miembros del Comité, en el acta figurará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

6.4. Acuerdos:

Los acuerdos del Comité requerirán el voto favorable de la mayoría, siendo vinculantes éstos para todas las partes.

	DOCUMENTO	Código: D-23
	REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD	Rev: 00 Fecha: 18/06/2019 Página 6 de 6

6.5. Validez de los acuerdos:

La validez de los acuerdos registrados en las actas quedan sometidos a la aprobación de ésta por el Comité. En cada reunión se informará de las aprobaciones anteriores.

7. Informes y sugerencias de mejora

7.1. Los informes o recomendaciones harán constar, en su caso, las consideraciones particulares que se hubieren formulado.

7.2. El Comité emitirá los siguiente tipos de informes:

- a) Anualmente, el Comité emitirá informes del desarrollo y cumplimiento de los objetivos marcados.
- b) A la terminación del Plan, el Comité Permanente de Igualdad, emitirá un informe completo, que será trasladado a Directiva, sobre el grado de cumplimiento del Plan y su efectividad.
- c) En el último trimestre de vigencia del Plan, el Comité Permanente de Igualdad con el VºBº de la Directiva, emitirá el informe definitivo del seguimiento del Plan de Igualdad para Profesionales. De dicho informe se dará comunicación a todo el personal de FEGADI COCEMFE.